

Serie: **Facilitando la justicia en la comunidad**

13. El Estatuto de la Persona Refugiada



Serie: **Facilitando la justicia en la comunidad**

13. El Estatuto de la Persona Refugiada



323.1

C743a CONAMAJ – Costa Rica.

El estatuto de la persona refugiada / CONAMAJ. – 1 ed. –
San José, C.R.: CONAMAJ, 2017.

44 p. (Serie Facilitando la justicia en la comunidad; no. 13)

ISBN: 978-9968-792-70-7

1. Derechos humanos 2. Resolución de conflictos 3. Personas
migrantes. I. TÍTULO

Créditos

Colaboraron para la publicación:

Sara Castillo Vargas. Conamaj.

Gustavo Silesky Jiménez. Conamaj.

Daniella Guevara Walker. Conamaj.

Aurelia Bolaños Castro. Conamaj.

Marcela Rodríguez-Farrelly. ACNUR

María del Mar González Villar. ACNUR

Alberto Rojas Rojas. Consultor. Elaboración de contenidos.

Olman Bolaños Vargas. Consultor. Diseño gráfico e ilustración.

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración
de Justicia (Conamaj)

Tel.: (506) 2295-3322. Fax.: (506) 2233-7776

Dirección electrónica: www.conamaj.go.cr

ACNUR: <http://ayuda.acnur.org/costarica>

Advertencia: Este material está hecho sin fines de lucro y para el disfrute de todas aquellas personas que colaboran directa o indirectamente con la administración de justicia "POR LO CUAL ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA".

Presentación

El Poder Judicial de Costa Rica, en asocio con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Los Refugiados (ACNUR), ha unido esfuerzos para sensibilizar y capacitar a la comunidad en general y a las personas que participan en el Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales Luis Paulino Mora Mora, en materia del Estatuto de la persona refugiada.

El estatuto de la persona refugiada tiene por finalidad dar protección internacional a aquellas personas e incluso familias que huyen de sus países frente a un temor fundado de ser perseguidos, para salvaguardar la vida o la libertad personal, ante la incapacidad o la inercia para protegerlos de su país de origen o residencia habitual.

Cada día se observa la importancia de brindar protección internacional ante la violencia que se está gestando y que proviene de diferentes causas, como la criminalidad organizada, las luchas étnicas y la intolerancia, entre otros motivos.

De allí que se haya elaborado este documento con el fin de explicar de una forma amigable en qué consiste esta figura de protección internacional, las razones por las cuales se otorga, así como el procedimiento de determinación en Costa Rica. Además, se pretende eliminar la información equivocada sobre esta condición y su trámite y destacar el derecho de acceso a la justicia para personas refugiadas y solicitantes de dicha condición en nuestro país como un derecho humano.

En primera instancia este cuaderno, en formato de educación legal popular, está dirigido a personas facilitadoras judiciales, con el fin de que puedan orientar y divulgar los derechos de las personas solicitantes de refugio, sin menoscabo de que pueda ser utilizado por la población en general así como las mismas personas solicitantes o refugiadas.

El Poder Judicial y el ACNUR confirman su compromiso de colaboración y con ello dan pasos afirmativos para fortalecer el esquema de protección internacional que tutela a las personas refugiadas o solicitantes de dicha condición.

Román Solís Zelaya

Magistrado Presidente de
Conamaj

Marcela Rodríguez-Farrelly

Representante a.i.
ACNUR Costa Rica

Contenido

El caso de Febe.....	7
Las personas que necesitan protección internacional.....	10
La protección internacional de las personas perseguidas en su país.....	11
¿Qué puede hacer una persona que llega a Costa Rica y necesita protección internacional?.....	12
Diferencia entre refugio y asilo político?.....	16
Criterios para otorgar el refugio a una persona.....	17
Otros casos y situaciones.....	24
Sur Place.....	24
Casos en que no procede el refugio.....	26
Diferencias entre una persona migrante y una persona refugiada.....	30
Casos particulares que se deben estudiar con detenimiento.....	31
Derechos de la persona refugiada.....	38
Obligaciones de una persona refugiada.....	42
La ruta para orientar a una persona refugiada.....	43
Dónde puede acudir una persona que necesita Protección Internacional.....	44

El caso de **Febe**



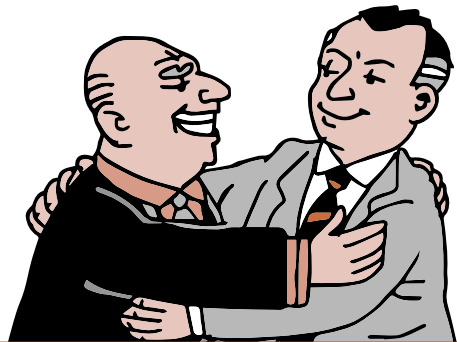
Febe pertenece a una religión llamada los “declarantes divinos”; la cual acaba de ser prohibida en su país.



Esta religión hace una interpretación diferente de un libro sagrado; no causa daño a nadie pero sí hace muchas críticas a las costumbres de la religión mayoritaria de esa nación, provocando que muchas personas se alejen la religión tradicional.



Quienes dirigen de la religión mayoritaria tienen muy buenas relaciones y apoyan las acciones del gobierno; a cambio, el gobierno colabora bastante con esa iglesia...



...y como parte de este apoyo, prohibió a los "declarantes", aduciendo que es una secta peligrosa que pone en riesgo las tradiciones, la identidad y la estabilidad del país.



De esa manera, se originó una persecución religiosa; y cualquier persona que se confiesa "declarante" es llevada a la cárcel



Grupos fundamentalistas amenazan, agreden y denuncian a cualquiera que sea de esa nueva religión.



En una manifestación de estos grupos, la casa de Febe fue primero apedreada y luego quemada.





Febe, sus dos hijas y su mamá, lograron escapar y se escondieron por mucho tiempo.

Personas de su religión, de otros países, lograron sacar en secreto a Febe y su familia de su país y así fue como llegó a Costa Rica.

En Costa Rica hay libertad de culto, por lo que Febe no tiene ningún problema en profesar y vivir su fe.



Febe, aunque está segura acá, tiene el gran problema que debe de mantener a sus dos hijas y a su mamá que ya es una persona de la tercera edad bastante mayor. Ella dejó todo lo que tenía en su país; perdió su casa y no puede volver; está muy angustiada; además no habla español y no sabe qué hacer.



Las personas que necesitan protección internacional

Muchas personas llegan a nuestro país por situaciones similares a la historia que contamos atrás. Cuando llegan a Costa Rica no saben qué hacer ni conocen que pueden obtener la condición de personas refugiadas. Entonces se aíslan, se confunden entre la población y tratan de buscar trabajo, pero como las personas en general no sabe su situación, creen que se encuentran en una situación irregular y por eso, solo consiguen trabajos en labores informales, donde puede darse el caso que se violenten sus derechos. Esa situación les coloca frente a condiciones de vulnerabilidad.



Además, muchas veces son incomprendidos por la población costarricense que no saben su situación personal. En ocasiones se piensa que lo mejor que pueden hacer estas personas es regresar a su país de origen, y equivocadamente creen que son una carga en el nuestro; no se dan cuenta que en su país esas personas y sus familiares corren grave peligro, ya que pueden ser agredidas, arrestadas e incluso asesinadas. Tampoco saben que personas en esta situación son merecedoras de protección internacional, de conformidad con los tratados internacionales y las leyes aprobadas en Costa Rica.

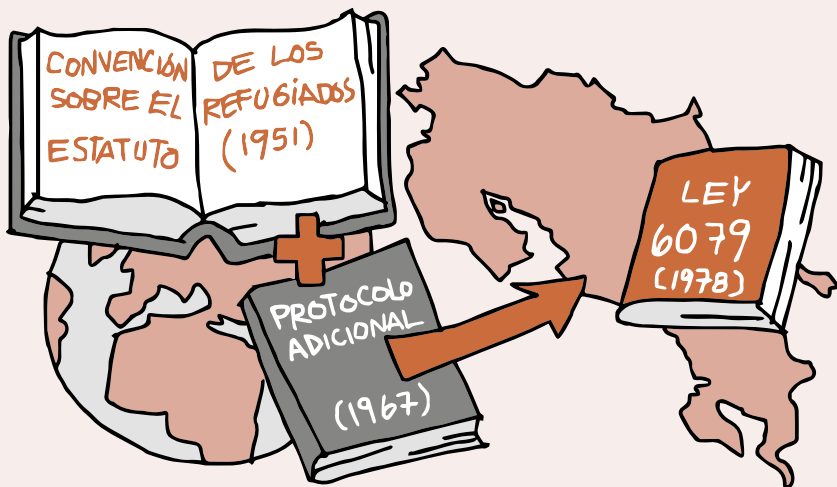
La protección internacional de las personas perseguidas en su país

Como punto de partida debemos saber que existe la **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados** de 1951 y su **Protocolo Adicional** de 1967 aprobado por los países que conforman la Asamblea de las Naciones Unidas. En Costa Rica esta Convención fue ratificada por medio de la **Ley 6079** de agosto de 1978.

Esta Convención establece es que aquella persona que es perseguida en su país por motivos de:

- Raza,
- Religión,
- Nacionalidad,
- Por pertenecer a determinado grupo social,
- Tener una opinión política diferente

Y a quien el Estado o el gobierno de su país no pueden darles protección real y por tanto su integridad y su vida corren peligro, pueden acceder en países como Costa Rica al estatuto de personas refugiadas, y como tales, el país les acoge y les protege.





El Estatuto de las personas refugiadas permite que a una persona extranjera se le otorgue protección internacional por parte de un Estado que no es el de su nacionalidad o residencia habitual y al que llegó buscando la seguridad que perdió en su país. Es así, como la persona solicitante de la condición de refugiada, goza de una serie de derechos que le permiten integrarse de mejor forma al país que le da acogida.

¿Qué puede hacer una persona que llega a Costa Rica y necesita protección internacional?

Para responder a esta pregunta conozcamos el caso de Marco.

Marco es homosexual.



En su país persiguen y lastiman a las personas cuya orientación sexual y/o identidad de género es diversa.



Él es líder de una agrupación que protege los derechos humanos de estas personas.



En su condición de líder de esta organización, ha recibido varias amenazas de muerte...



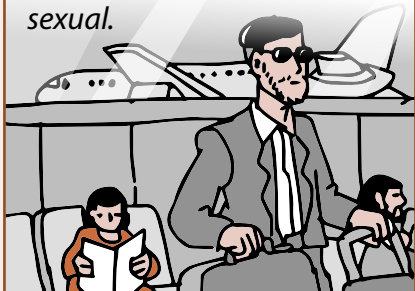
...incluso, en la calle fue objeto de varias agresiones ejecutadas por desconocidos.



Las autoridades de su país no pueden garantizarle la seguridad que requiere.



Marco huye de su país porque su integridad física e incluso su vida, corren peligro; para escapar esconde su orientación sexual.



Cuando llega a Costa Rica ingresa como turista. Él no sabe nada sobre la condición de persona refugiada.



Por su situación migratoria él no puede trabajar en el país, los recursos se le acaban y también el tiempo de permiso para estar en Costa Rica.

Sin trabajo, sin dinero y sin poder irme para otro lugar. Si vuelvo a mi país... seguro me matan.



En la comunidad donde vive Marcos vive también una facilitadora judicial que se llama Elena; a Marco, unos vecinos le recomiendan que converse con ella.



Marcos va a conversar con Elena; le explica toda su situación y le pide que lo oriente.

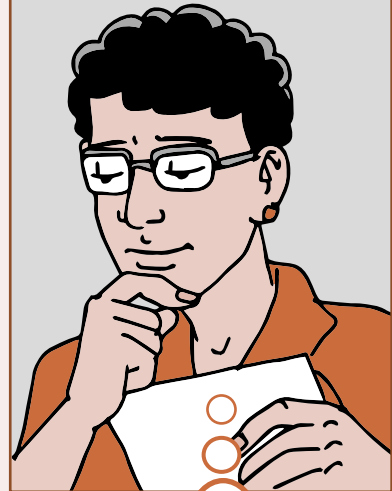
... y yo no sé si debo pedir refugio o asilo político.

Déjeme averiguar...



Elena recuerda que en la Dirección General de Migración y Extranjería le pueden dar información. Llama por teléfono y efectivamente, adquiere la información que necesitaba.

De esa manera, Elena se informa bien.



Entonces... una cosa es el **asilo político** y otra el **refugio**.

Marco no tiene las características para ser asilado político y por el contrario, tiene todas las condiciones de alguien que necesita ser refugiado. Veamos...

Diferencia entre refugio y asilo político

Refugio	Asilo político
<p>La solicitud de refugio se presenta ante una entidad estatal. La persona para pedir refugio debe de encontrarse fuera del país de su nacionalidad o residencia habitual</p>	<p>La solicitud de asilo debe dirigirse al Presidente de la República o al Ministerio de Relaciones Exteriores y puede tramitarse desde el exterior. También se puede solicitar al Jefe de Misión en caso de solicitarlo en una embajada extranjera; es lo que se llama Asilo Diplomático.</p>
<p>Es un Acto que está marcado por reglas establecidas por tratados internacionales y leyes nacionales. De acuerdo a estas reglas se sigue un procedimiento de estudio y acreditación de la condición de refugiado. Que la resolución que niegue dicha puede ser recurrida ante instancias debidamente establecidas, con los recursos de revocatoria y apelación. Además que puede ser revocada la condición de refugio si comete faltas en el país que le dio acogida</p>	<p>Es un acto que queda a voluntad del Poder Ejecutivo de un país; las instancias correspondientes no tienen que dar ninguna justificación si lo niegan y la persona que lo solicitó no puede apelar en ningún lugar.</p>


A los tres días, ya con buena información, Elena conversa con Marco...



Criterios para otorgar el refugio a una persona


1. Es una persona extranjera.
2. Se encuentra fuera del país de su nacionalidad, o careciendo de ella se encuentra fuera del país de residencia habitual. Huyó de su país porque sufría persecución y en estos momentos se encuentra dentro del país donde va a pedir refugio.
3. Tiene temor fundado de persecución por lo que teme regresar a su país ya que su vida, su integridad o su libertad está en peligro. Este es un elemento que él siente, pero además, es un hecho objetivo, siendo que en su país se persiguen a las personas cuya orientación sexual o identidad de género es diversa.
4. Este temor se fundamenta en uno de los siguientes motivos estipulados en la Convención: raza, religión, nacionalidad, opinión política, pertenencia a un grupo determinado, en el caso de la legislación costarricense el género se incluye como motivo de persecución. En este caso, Marco es una persona homosexual y en su país, personas fundamentalistas los persiguen, los agreden e incluso, pueden herirlos de muerte. La condición de persona refugiada se da exclusivamente por estos motivos.
5. En su país no tiene la protección adecuada, o bien, o no quiere acogerse a esta porque aún así, corre peligro.





Entonces vaya a la Dirección General de Migración y Extranjería, o como le decimos aquí, a "Migración"

Pero, doña Elena, me da miedo ir a esa oficina porque me pueden deportar a mi país. Además, seguramente para hacer los trámites voy a necesitar un abogado que me cobrará muy caro y yo no tengo dinero



No se preocupe, no lo van a deportar. Tampoco se necesita ningún abogado para estos trámites; son gratuitos.

Más bien, mientras en Migración le hacen los estudios le van a entregar un documento como solicitante de la condición de persona refugiada. Mientras se encuentre realizando el procedimiento, las autoridades no van a poder deportarlo a ningún lado.



Pero seguro se necesita completar un documento muy complicado para solicitar esta condición.

No, que no se necesita ningún documento, que la solicitud puede hacerla oralmente, solo presentándose en la oficina respectiva a explicar en sus propias palabras su situación.



Como Elena vio que Marco seguía preocupado y con temor, le explicó con cuidado el procedimiento que se sigue para darle a alguien la condición de persona refugiada.



Esta fue la explicación que le dio Elena a Marco:

1. Usted vino a Costa Rica porque en su país era perseguido y su vida corría peligro. Existe una regla jurídica internacional y aprobada también en Costa Rica que dice que las personas que enfrentan una condición de persecución en su país de origen o residencia habitual y huyen



a otro país buscando seguridad, se les puede brindar la condición de persona refugiada y en esos términos, puede integrarse al país con derechos que le permiten mejorar su condición de vida gozando así de protección internacional.

2. Usted se debe presentar ante la oficina de la Unidad de Refugio de la Dirección General de Migración y Extranjería y decir que requiere que le den la condición de persona refugiada. También esta solicitud la puede hacer en los puestos de Migración en las fronteras y el aeropuertos.



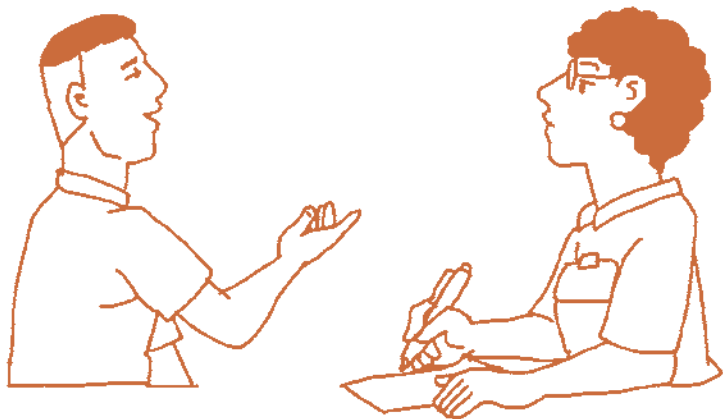
3. En esta oficina le dan un formulario que usted debe completar y una vez lleno con toda la información que le solicitan, lo devuelve en la misma oficina.



4. En esta oficina le harán entrega de un documento provisional que lo identifica como solicitante de la condición de persona refugiada.



Luego, en la Unidad de Refugio le abren un expediente, y le programan una entrevista en la cual le solicitarán ampliar la información sobre su persona y la situación que le ha hecho huir de su país de origen; estos datos son importantes para estudiar su solicitud. Además, usted debe tomarse las huellas dactilares en el Ministerio de Seguridad Pública.



5. Seguidamente la Unidad de Refugio le realiza una entrevista para ver si es elegible como persona refugiada y sobre esa base y con toda la información que se tiene, emitir una recomendación técnica. La entrevista es un paso fundamental para que usted aporte todas las pruebas que estén a su disposición, las cuales confirmen los motivos de su huida y el peligro que corre si vuelve a su país. Pueden ser noticias, correos o textos con amenazas dirigidas a su persona, o bien, testimonios de personas que conocen la situación general de su país y el peligro que corre usted si regresa. Siempre es importante aportar toda la información relevante que pruebe la necesidad de su solicitud. Eso sí, es

importante recalcar que a una persona que solicita refugio **nunca** le pueden pedir documentación que implique que ella tenga que hacer trámites en su país de origen, ya que esto le puede poner en riesgo.



6. La Unidad de Refugio remite el expediente y su recomendación técnica a la Comisión de Visas Restringidas y Refugio, la cual está conformada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, o su representante. Esta Comisión estudia el expediente y la recomendación dada por el Unidad de Refugio y toma la decisión de otorgar o de denegar la condición de refugiada a la persona solicitante.

7. Si **rechaza la solicitud de refugio**, la persona puede solicitar la revisión de la resolución por medio de un recurso de revocatoria ante la Comisión de Visas Restringidas y Refugio y un Recurso de Apelación ante el Tribunal Administrativo Migratorio. Los dos recursos los tiene que presentar a la vez, a más tardar tres días después de haber recibido el rechazo de su solicitud en la oficina de la Unidad de Refugio, en Migración.



8. Si a la persona finalmente se le concede la condición de refugiada, se le otorga un documento que así lo estipula. Ese documento lo tiene que renovar cada dos años.



Ya con más confianza, Marco fue a la Dirección General de Migración y Extranjería e hizo todos los trámites que le solicitaron...



...y después de algún tiempo recibió la buena noticia que le habían concedido la condición de persona refugiada.



Otros casos y situaciones

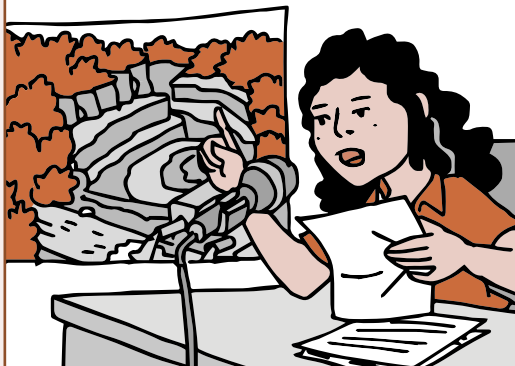
Personas refugiadas “sur place”

Puede ocurrir que una persona llegue a Costa Rica sin necesitar protección internacional; sin embargo, estando acá, la situación de su país cambie y le sea muy peligroso regresar. Ese es el caso que le sucedió a Olga.

Olga pertenece al Partido Ecologista de su país.



Este partido hizo denuncias muy serias sobre explotación de recursos naturales que han contaminado ríos y manantiales de agua. Algunas prosperaron y se detuvo la actividad económica de las empresas contaminantes.



Ese hecho generó un clima muy tenso en el país donde vive Olga.

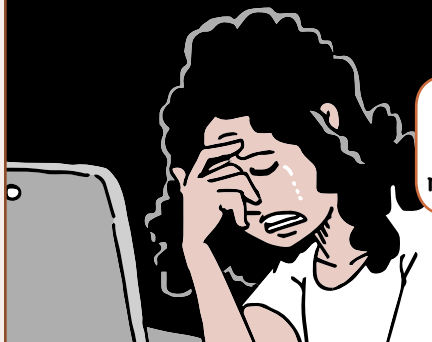


Olga se trasladó a Costa Rica a trabajar en una organización no gubernamental (ONG) que se dedica a promover y proteger los derechos ambientales de las comunidades.



Al año de encontrarse en Costa Rica, asesinaron a varios dirigentes del partido al que Olga pertenece.

Colegas del partido de Olga la llamaron y le dijeron que su vida corre peligro y que la policía de su país no puede hacer mucho al respecto.



No se te ocurra regresar...



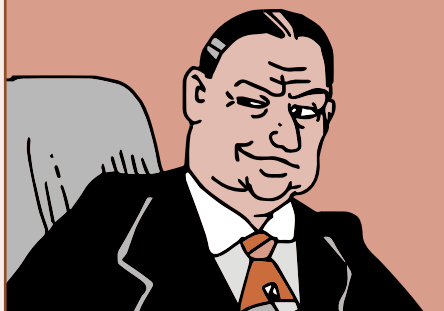
Ante las nuevas condiciones de inseguridad y temiendo por su vida, Olga no regresó a su país y solicitó refugio en Costa Rica.



En términos jurídicos esta situación se llama “*Sur place*”. Consiste en que mientras la persona está en el extranjero, la situación en su país se agrava a tal punto que si la persona regresa, corre peligro de ser perseguida, agredida de acuerdo a los términos de la Convención de 1951. Ante tales hechos, si la persona se encuentra en Costa Rica, puede solicitar la condición de refugiada.

Casos en que no procede el refugio

Fruco Truwsh es un estafador profesional. Él estafó tanto a personas como instituciones en su país.



La policía de su país le seguía sus pasos y cuando ya lo iban a atrapar, huye y llega a Costa Rica.

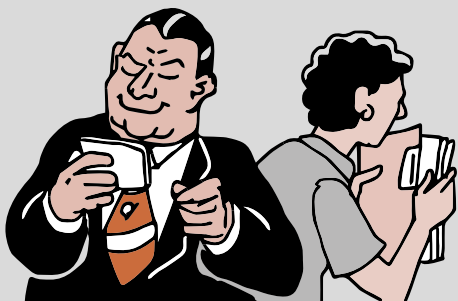


Como buen estafador, él ya traía un plan bien montado...

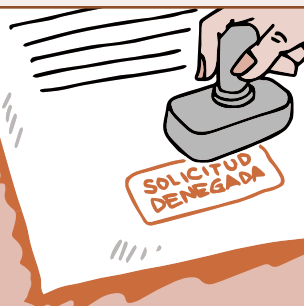
Necesito refugio; en mi país me persiguen y mi vida corre peligro.



Inmediatamente se siguió el procedimiento, se le recibió la solicitud, se llenaron los papeles correspondientes y se le entregó un documento que decía que él es un solicitante de la condición de persona refugiada.



Cuando la el Unidad de Refugio hace el estudio técnico, identifica que hay una orden de arresto de la policía internacional en contra de esta persona y que la historia que cuenta es falsa.



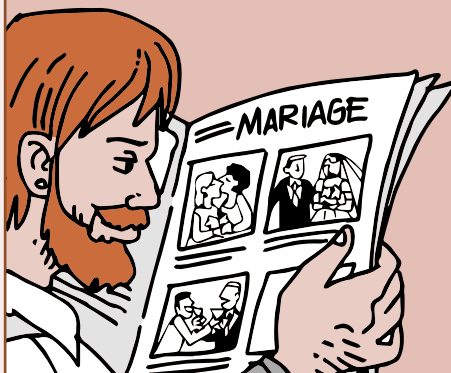
Por supuesto, que en este caso no se le puede conceder a esta persona la condición de refugiada. En verdad, él es perseguido en su país por las fechorías que ha cometido y por las cuales tiene que responder ante la justicia de su país. Existe una situación justa y razonable para que la policía lo persiga y lo juzguen en los tribunales de su país; propiamente dicho, su vida e integridad física no corren peligro, bajo lo establecido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

Otro caso en que no procede el refugio es el de Duval, un amigo de Marco.

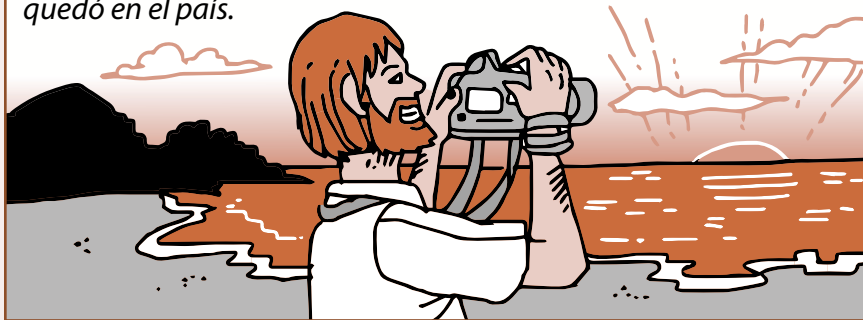
Duval también es homosexual y viene de un país europeo;



En su país de origen las personas cuya orientación sexual o identidad de género es diversa disfrutan de todos los derechos como cualquier otra persona.



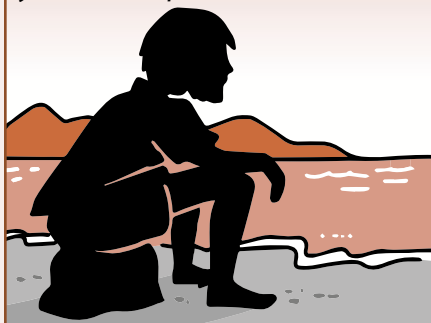
Duval entró a Costa Rica como turista y le gustó tanto que se quedó en el país.



Consiguió un trabajo informal en un restaurante ubicado en una playa.



Estando en Costa Rica se le venció el pasaporte. El lío es que por la temporada baja del turismo, se le acabó el trabajo y ahora está en una situación migratoria irregular, sin dinero y sin saber qué hacer.



Cuando Marco le contó a Duval que había logrado que le otorgaran la condición de persona refugiada, Duval pensó que como él era homosexual y extranjero podía acceder a esa condición.



Sin embargo, estaba muy equivocado. Hizo las gestiones, pero le rechazaron la solicitud por cuanto en su país de origen él no corría ningún peligro.

¿Por qué me lo rechazaron?



El estatuto de persona refugiada solo es para personas que en su país de origen son perseguidos y su integridad, vida y libertad corren peligro por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas.

En su caso, ninguna de esas condiciones existe. Así que le recomendamos regularizar su situación migratoria.

...y le explicaron que tenía que hacer al respecto.

Los casos de Duval y Marco nos sirven para entender la diferencia entre una persona migrante económica y una persona refugiada.

Diferencias entre una persona migrante y una persona refugiada

 Persona refugiada El caso de Marco	 Persona migrante El caso de Duval
<p>Marco sale de su país no porque lo desea, sino porque es perseguido por alguno de los siguientes motivos: raza, religión, nacionalidad, género, opiniones políticas o pertenencia a un determinado grupo social. El tiene temor fundado de que su vida o su integridad física le sean lesionados.</p>	<p>Duval sale voluntariamente de su país por motivos de turismo, y aquí busca oportunidades económicas. Otras personas migrantes pueden migrar de su país por otros motivos como: trabajo, salud, o estudio.</p>
<p>Una vez expresada la necesidad de protección internacional el Estado receptor no puede deportar a Marco a su país de origen; no puede devolverlo al lugar de donde vino, ni puede sancionarlo por ingreso irregular al país.</p>	<p>El Estado receptor puede darle o negarle la visa de entrada a Duval, de acuerdo a su política migratoria y lo puede sancionar administrativamente, y devolverlo a su país de origen.</p>
<p>Marco, en su condición de persona refugiada, es protegido por una normativa internacional y no puede ser deportado a su país de origen, porque allá el Estado no lo puede proteger.</p>	<p>Duval como persona migrante puede ser deportado a su país de origen porque ahí no corre ningún peligro; eso sí, respetando sus legítimos derechos y las leyes de Costa Rica.</p>
<p>Marco como persona refugiada está bajo la protección de tratados internacionales que Costa Rica ha ratificado, la Ley General de Migración y Extranjería y el Reglamento de Personas Refugiadas.</p>	<p>A Duval como persona migrante se le aplica la Ley General de Migración y Extranjería.</p>

Casos particulares que se deben estudiar con detenimiento

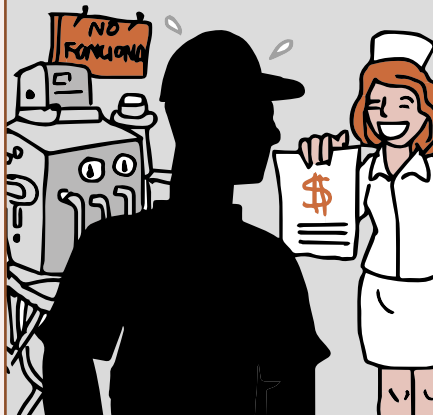
Odel Perú llegó a Costa Rica junto con su familia buscando una mejor oportunidad de vida; en su país la situación económica es muy dura y no hay trabajo ni comida.



Su esposa tiene una deficiencia renal y ocupa que le realicen frecuentemente una limpieza de sangre (diálisis), sino puede morir.



En el país de donde vienen los hospitales públicos están en una situación precaria y no pueden hacer la diálisis; y por su situación don Odel tampoco tiene dinero para hacerlo en un hospital privado.



El también vive en la comunidad de Elena y se dio cuenta que ella como facilitadora judicial conoce del tema del refugio. Fue a visitarla y le contó su caso.



Don Odel, por lo que yo sé, la mala situación económica de un país no es una causa para recibir la condición de refugiado.

Me parece que usted no tiene las condiciones que se solicitan para el refugio porque no es perseguido por raza, religión, nacionalidad, por pertenecer a determinado grupo social o tener una opinión política diferente.



Pero vaya y haga la consulta, en Migración le van a dar una buena orientación



Con esa recomendación, don Odel se fue a la Dirección General de Migración y Extranjería.



Después de estudiar su caso, se le asignó la categoría especial que se otorga por razones humanitarias.



Otro caso...

Aleía es una mujer proveniente de un país donde se trata a las mujeres como personas inferiores con muy pocos derechos.



Ella profesa la religión mayoritaria de su país y no tiene ninguna postura político partidaria. Donde ella vive no hay persecución étnica. En otras palabras, su vida no corre ningún riesgo por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política.



Sin embargo, por su condición de género como mujer, ella no puede estudiar ni trabajar fuera de su hogar.



En medio de esa situación, ella y unas vecinas se inscribieron de forma secreta en unos cursos virtuales que podían llevar por computadora desde su casa.

Ella fue descubierta y denunciada por un vecino y amigo de su familia.



Por esa razón, se le hizo un trámite judicial por incurrir en actividades que no son permitidas a las mujeres y pronto iba a ser juzgada.



Si se le encontraba culpable corría el peligro de ser encarcelada por varios años.



Además, la población masculina de su pueblo se enojó mucho por el mal ejemplo que le daba a las otras mujeres...



...por eso la amenazaban permanentemente con golpearla y le tiraban piedras por la calle.



Por esa razón ella huyó de su país y llegó a Costa Rica porque aquí vive una hermana suya.



Podrías solicitar el refugio y quedarte en el país.

¿Será posible?



Un vecino nuestro estudia Derecho... le voy a hacer la consulta.



Pero su vecino le dijo que era muy difícil que se lo dieran...

...en realidad usted no es perseguida ni enfrenta riesgo por motivos políticos, religiosos o de raza.



Aleía quedó un poco frustrada por este comentario.



Sin embargo, su hermana también le presentó a una amiga suya que es facilitadora judicial en su comunidad.



En Costa Rica también dan la condición de refugio por motivos de género; que esto sí se aplicaba a usted...



...porque, por su condición de género, usted ha sido perseguida, golpeada y puede ser juzgada en su país.



Por esa razón, Aleía se presentó a la Dirección General de Migración y Extranjería a solicitar refugio...



...hizo todos los trámites que le solicitaron...



...y al cabo de un tiempo, se le otorgó su condición de persona refugiada.



Derechos de la persona refugiada

Elena, la facilitadora judicial dio seguimiento a la situación de Marco. Cuando se dio cuenta de que le habían dado la condición de persona refugiada, conversó con Marco y le explicó sus derechos.

Vea Marco, ahora usted tiene una serie de derechos como persona refugiada; es importante que los conozca, los goce y los defienda.



Y ya sabe, si tiene algún problema para acceder a estos derechos me busca y yo le ayudo.

Después, sacó una hojita donde tenía escritos todos los derechos y le fue explicando uno a uno a Marco.



Derecho a la no discriminación. Ninguna persona refugiada puede ser discriminada por motivos religiosos, culturales, políticos, raza, sexo u orientación sexual ni por ningún otro motivo.



Derecho a la confidencialidad y gratuidad. Todos los trámites que realice la persona para solicitar el refugio son gratuitos y la información que brinde en este proceso es totalmente confidencial.



Derecho al acceso a los tribunales. La persona refugiada tiene derecho de acudir a los tribunales cuando se violenten o perjudiquen sus derechos o cuando tenga algún conflicto de naturaleza jurídica.

Derecho al trabajo y a la seguridad social. Desde el momento en que la persona realiza la solicitud de refugio, tiene el derecho de trabajo como lo tiene cualquier persona ciudadana costarricense. Entonces, puede trabajar formalmente y cotizar en la Caja Costarricense del Seguro Social para el seguro de salud y el de vejez, invalidez y muerte.



Derecho a la documentación. La persona refugiada tiene derecho a recibir un documento que le identifique oficialmente y que le permita hacer trámites personales en diversas instancias públicas o privadas como bancos, instituciones de salud, lugares de trabajo, centros educativos y lugares similares.



Derecho a la educación. La persona refugiada se puede matricular en cualquier centro educativo público o privado, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados por ese centro.



Derecho a la libertad de circulación. La persona refugiada puede circular por cualquier lugar público al igual que cualquier persona ciudadana de Costa Rica.



Derecho a no ser expulsado y a la no devolución. Este es un derecho fundamental del Estatuto de Persona Refugiada, ya que protege a la persona refugiada de no ser devuelta a su país de origen. El Estado costarricense, por ley, no puede regresar a nadie que esté pidiendo refugio, desde que se hace la solicitud hasta que haya una resolución en firme. Si la solicitud es denegada y la persona quiere quedarse en el país, debe regularizar su situación migratoria por otros medios establecidos en la normativa del país.





Derecho de acceso a la residencia permanente y a la naturalización. A los tres años de vivir en Costa Rica, la persona refugiada puede optar por una residencia permanente y a los cinco años puede obtener la nacionalidad costarricense por naturalización.

Derecho a la unidad familiar.

La persona refugiada tiene derecho de traer al país a su familia, volverla a unir y permanecer con ella por medio de un proceso de reunificación familiar o de reconocimiento por extensión.



Derecho a la libertad religiosa y cultural. Tiene el derecho de mantener sus costumbres y celebrar su fe.



Doña Elena, le estoy muy agradecido por el cuidado y dedicación suya como persona y como facilitadora judicial.



Bueno... yo sé que como refugiado en Costa Rica no solamente tengo derechos, sino también deberes que cumplir...



Obligaciones de una persona refugiada

1. Las personas refugiadas tienen las mismas obligaciones que las personas de nacionalidad costarricense. Deben respetar las leyes y aquellas medidas que se adopten para mantener la seguridad de las personas que habitan el país.
2. Además, tienen la obligación de mantener vigentes y al día sus documentos migratorios.



La historia de Marco terminó bien, como puede terminar cualquier historia de una persona extranjera que necesite refugio en Costa Rica, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales, esté informada y debidamente asesorada. En este último punto, las personas facilitadoras judiciales pueden cumplir un papel muy importante.

La ruta para orientar a una persona refugiada

1. Presentarse a un puesto de la Dirección General de Migración y Extranjería en fronteras, aeropuertos y puertos.
2. Decir que está solicitando la condición de persona refugiada.



3. Se le da una identificación para certificar que la solicitud está siendo estudiada.

4. Se estudia el caso para determinar si es elegible o no para ser considerada persona refugiada.



5. Si se le persigue por delitos, la persona queda excluida del Estatuto de persona refugiada.



6. Si es aceptada su petición, se le otorga la condición de persona refugiada.



7. Como refugiado tiene una serie de derechos y también deberes, igual a las personas ciudadanas del país.



8. A los tres años puede solicitar la **residencia permanente**.



9. A los cinco años puede optar por la **naturalización**.



10. Las personas refugiadas no pueden volver a su país de origen; para hacerlo tienen que pedir un permiso a la Dirección General de Migración y Extranjería, ya que si regresa sin permiso puede interpretarse que finalizó el motivo de persecución y no requiere la protección internacional. De allí que la justificación debe ser bien fundamentada.

Dónde puede acudir una persona que necesita Protección Internacional

Dirección General de Migración y Extranjería

Unidad de Refugio. Teléfono: 2299-8030

Página web: www.migracion.go.cr

ACNUR.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Teléfono: 800 7338446 / 800 REFUGIO

Correo electrónico: helpcostarica@unhcr.org

Página web: <http://ayuda.acnur.org/costarica>

Con el apoyo de:

